



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 noviembre de 2014

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 116 /2014**

**VISTO:**

El Memo Pres. CAGyMJ N° 883/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Cecilia Mónica Lourido, titular del Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, solicitó el reconocimiento de la remuneración de los agentes Ramiro Cepeda Parga y María Victoria Bergara designados mediante Res. P. N° 1009/2014, del 23 de octubre de 2014, a los cargos de prosecretario coadyuvante y oficial mayor, respectivamente, en forma retroactiva al 1° de octubre de 2014, fecha en que la agente Ana Karina Cueva Rey dejó su cargo vacante, generando las promociones peticionadas.

Que a fs. 4/5 obra un informe de la Dirección General de Factor Humano fechado el 30-10-14, consignando respecto del pedido de la Dra. Mónica Lourido: *"El hecho generador primario que diera lugar a las citadas promociones interinas de los agentes Cepeda Parga y Bergara lo constituye la adscripción concedida a la agente Ana Karina Cueva Rey, Legajo N° 4966, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de 180 días, a partir del 1° de octubre de 2014, con la categoría actual de revista, conforme Res. Presidencia N° 889/2014"*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mencionó como antecedentes aplicables a la cuestión las Res. CAFITIT N° 81, 82 y 83/2013 y dictaminó que la peticionante carece de legitimación para actuar en representación de los agentes Cepeda Parga y Bergara, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la ley de procedimiento administrativo. Resalta que según la ley 31 es facultad del Consejo nombrar y promover empleados y que la fecha de la resolución que designa a los agentes Cepeda Parga y Bergara fue el 23 de octubre de 2014. Concluyó: *"Consecuentemente con lo antes expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, las resoluciones de la CAFITIT precitadas, la normativa legal mencionada, y lo sugerido oportunamente, ..... es opinión de esta Dirección General que no corresponde, desde el punto de vista jurídico, acceder a la solicitud formulada por la Dra. Cecilia Mónica Lourido, titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20 de la CABA, en el sentido que las*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*promociones de los agentes Cepeda Parga y Bergara sean retroactivas a la fecha en la cual la agente Ana Karina Cueva Rey dejó su cargo vacante (1° de octubre de 2014)."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que hasta el día de la fecha no se ha fijado sesión ordinaria y la actuación que motiva esta intervención es de naturaleza alimentaria, por ello se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que la petición bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de legitimación activa, conforme los antecedentes de la Comisión y lo dictaminado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar la petición efectuada por falta de legitimación activa de la peticionante.



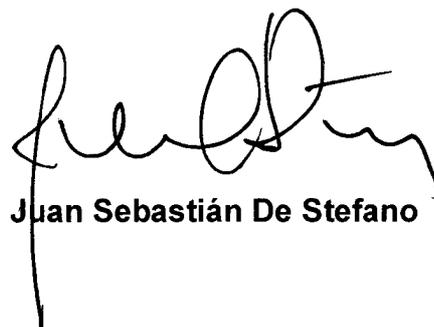
**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a la Dra. Cecilia Mónica Lourido.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la peticionante, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 116 /2014**



**Juan Sebastián De Stefano**